**DECIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 07 siete del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titularde la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité y el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.Por lo que en uso de la voz **el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

**ORDEN DEL DÍA**

***1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.***

***2.- Lectura y aprobación del Orden del día.***

***3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información del dato personal del “nombre”, de las personas particulares que fungen como Coordinadores de grupo de personas adultas mayores, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, al no ser funcionarios públicos; propuesta a la cual alude el memorándum MCI/443/2023 emitido por parte del Coordinador de Inclusión de este Organismo, derivado de la solicitud de información a la que se le asignó el número de expediente UT/212/2023.***

***4.- Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de versión Pública de los anexos que conforman los entregables de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente UT/214/2023 y acumulado UT/215/2023; propuesta que es realizada por la Dirección del área de Recursos Humanos, mediante memorándum MDRH/627/2023.***

***5.- Asuntos Generales.***

***6.- Clausura de la Sesión.***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.-** Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez,** Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes**:** Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez:** Claro que sí Presidente: **¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?,** ¡presente!, **¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?,** ¡presente!, **¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?,** ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco.**  Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité.- Le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, dé lectura al presente punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité: 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión. 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. 3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información del dato personal del “nombre”, de las personas particulares que fungen como Coordinadores de grupo de personas adultas mayores, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, al no ser funcionarios públicos; propuesta a la cual alude el memorándum MCI/443/2023 emitido por parte del Coordinador de Inclusión de este Organismo, derivado de la solicitud de información a la que se le asignó el número de expediente UT/212/2023. 4.- Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de versión Pública de los anexos que conforman los entregables de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente UT/214/2023 y acumulado UT/215/2023; propuesta que es realizada por la Dirección del área de Recursos Humanos, mediante memorándum MDRH/627/2023. 5.- Asuntos Generales. 6.- Clausura de la Sesión. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité: Previo a someter a votación el presente asunto, les pregunto si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité: Entonces queda **Aprobado por unanimidad** el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del siguiente punto.

**3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información del dato personal del “nombre”, de las personas particulares que fungen como Coordinadores de grupo de personas adultas mayores, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, al no ser funcionarios públicos; propuesta a la cual alude el memorándum MCI/443/2023 emitido por parte del Coordinador de Inclusión de este Organismo, derivado de la solicitud de información a la que se le asignó el número de expediente UT/212/2023.**

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** A las 14:01 catorce horas con un minuto del día 08 ocho del mes de noviembre del año en curso, se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, en la cual el solicitante pidió lo siguiente:

***“Por medio del presente escrito reciba un saludo y sirvase a informarme de favor los siguientes puntos  
  
A] En el sistema Dif guadalajara existen programas para adultos mayores si es cierto como se llaman  
B] En el sistema dif guadalajara existen grupos comunitarios de adultos mayores si es correcto sirvase a informar cuantos grupos son su domicilio, el numero de integrantes el dia y horario en que se juntan y el nombre del coordinador de dichos grupos. (sic)***

En tal razón se inició el procedimiento correspondiente, asignándole el número de expediente UT/212/2023 y el día 27 veintisiete del mes de noviembre, se dirigió oficio a la Coordinación de Inclusión de este Organismo, mediante memorándum UT/199/2023 a fin de que enviara la información solicitada o se pronunciara al respecto.

El día 29 veintinueve de noviembre, mediante memorándum MCI/443/2023 el Maestro Eduardo Solorio Alcalá, Coordinador de Inclusión de este Organismo, dio respuesta, proporcionando toda la información solicitada, con excepción del nombre de las personas que fungen como Coordinadores de los grupos de personas adultas mayores respecto de la cual realizó la propuesta de reserva y protección de dicha información por tratarse de un dato personal identificativo y por ende, corresponder a información fundamental, mencionando en lo que aquí interesa, lo siguiente:

*….*

*Cabe señalar que el nombre de los coordinadores de los grupos de personas adultas mayores, no es susceptible de ser entregado, toda vez que corresponde a información catalogada como confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser un dato personal identificativo, ya que dichos coordinadores no son funcionarios públicos, por lo que si fuese revelado, se afectarían los derechos de los titulares de ese dato personal, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para ellos.*

*Es por ello que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara (aplicable a este sujeto obligado acorde a lo señalado en su artículo 5 fracción II), desde este momento realizo propuesta inicial de reserva y protección de dicha Información, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial.*

*Sin otro particular me despido de usted….*

**Continua con el uso de la Voz** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** En efecto, a consideración del suscrito, le asiste la razón al Coordinador de Inclusión de este Organismo, pues tal y como lo menciona en su memorándum de respuesta, los Coordinadores de los diversos grupos de personas adultas mayores, **NO son funcionarios públicos,** pues se trata de personas físicas particulares que de manera voluntaria asumen ese papel para coordinar en sus comunidades a estos grupos y al no ser funcionarios, su nombre, corresponde a un dato personal identificativo, que debe de ser protegido ya que en la fracción, IX del artículo 3° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera como dato personal, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo cual se robustece con lo señalado en el Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que a la letra señala:

*Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de Información confidencial, se clasificaran, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:*

***I.- Datos Identificativos****: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.*

*II a IX. . .*

Así, de darse a conocer esta información, se considera que se pudiera causar un daño o poner en riesgo grave para su seguridad física o moral a dichas persona, o incluso, pudiera dar origen a discriminación. Luego entonces, para hacer una transferencia de esa información, este Organismo Público Descentralizado, debiese tener el consentimiento expreso de los titulares, para difundirla a terceros esa información, consentimiento que no sé tiene.

Es necesario precisar, que el derecho humano a la privacidad y a la intimidad, se encuentran íntimamente vinculados con el derecho humano a la protección de datos personales, pues cada uno, persigue ese objetivo, de proteger esa esfera intima de los seres humanos, los cuales tienen a la vez, el derecho a la autoderminación informativa, a través de la cual, solo el titular de la información, puede decidir, con quien, como, cuando y donde comparte su información, transcribiendo lo que al efecto señala la carga magna:

***Artículo 6.-***

1. *….*

*I…*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

*III a VIII..*

***Artículo 16. …..***

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales…...*

De igual forma, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece e impone como obligación a todos los entes de Gobierno, el proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder contra todo acceso no autorizado. A continuación, se transcribe lo señalado en dichos numerales:

***Artículo 21.*** *Información confidencial - Catálogo*

*1. Es información confidencial:*

*I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

***Artículo 25****. Sujetos obligados - Obligaciones*

*1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:*

*I a XIV.-*

*XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;*

En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala sobre este particular:

***Artículo 3.*** *Ley — Glosario.*

1. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I a VIII….*

***IX. Datos personales****: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

***Artículo 5.*** *Ley — Límites y excepciones.*

*1.* ***El Estado garantizará la privacidad de los individuos*** *y velará porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

Con base en lo anteriormente expuesto, es que se propone a los miembros de este Comité de Transparencia, se confirme la Clasificación inicial de protección de la Información solicitada, por tratarse de un dato personal identificativo el nombre de las personas que fungen como “Coordinadores de grupo de personas adultas mayores”, por ser información confidencial, tal y como lo propone el Coordinador de Inclusión de este Organismo, por lo que si no hay más intervenciones, se somete a votación el presente punto para su aprobación.

**ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad confirmar la Clasificación y Protección de la Información Confidencial, solicitada, por tratarse de un dato personal identificativo el nombre de las personas que fungen voluntariamente como Coordinadores de Grupo de personas adultas mayores y por ser información confidencial, tal y como lo propone el Coordinador de Inclusión de este Organismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 6 y 16 de la carta magna, 21 punto 1, fracción I y 25 fracción XV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 3° fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de lo estipulado por el Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados.

**4.- Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de versión Pública de los anexos que conforman los entregables de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente UT/214/2023 y acumulado UT/215/2023; propuesta que es realizada por la Dirección del área de Recursos Humanos, mediante memorándum MDRH/627/2023.**

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo nuevamente el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Los días 28 y 29 de noviembre del año en curso, se recibieron en esta Unidad de Transparencia, vía Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes bajo folios 140247023000198 y 140247023000199, a las cuales se les asignaron los número de expedientes UT/214/2023 Y UT/215/2023 respectivamente, sin embargo, el día 30 treinta de noviembre de este año, ambos expedientes fueron acumulados, pues se trata del mismo solicitante, la misma información solicitada y el mismo sujeto obligado requerido por la información.

En dichas solicitudes, fue requerida diversa información, pero en lo que aquí interesa, me referiré únicamente a la que dio motivo al desahogo del presente punto:

***“Respecto de la psicóloga Jaqueline Campa Haro, ….., le solicito lo siguiente:***

***- Me entregue la versión pública de su currículum.***

***…***

***- Me remita su nombramiento actual.***

***…..”***

El día 29 de noviembre del año en curso, mediante memorándum UT/201/2023 fue que posee la información, por lo que el día 06 seis de diciembre de este año, la Maestra Tania Elizabeth Sánchez García, Directora del Área de Recursos Humanos de este Organismo, dio respuesta a lo requerido y envió a la Unidad de Transparencia, la propuesta de versión pública de los documentos solicitados. En el caso del currículum vitae de dicha empleada, el área generadora, elaboró una versión pública de dicho documento, a través de la cual proporcionó su nombre, correo electrónico institucional, número de teléfono institucional, su cargo actual, los estudios que la misma tiene, su experiencia laboral y los cursos o talleres que ha llevado a cabo, es decir, en dicha propuesta, no se revelan de forma alguna, datos personales de dicha servidora pública. En lo que respecta al nombramiento de la empleada en comento, la misma también envió una propuesta de versión publica de dicho documento en el cual se eliminaron diversos datos de carácter personal, tales como la nacionalidad, la edad, el estado civil, su domicilio particular, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población*,* (CURP), y sus huellas dactilares, los cuales, corresponden a datos personales identificativos y datos personales sensibles, al ser la huella dactilar un dato biométrico que nos hace únicos a las personas y por ser parte de la esfera más íntima del titular.

Es por ello que se exhiben en este acto las versiones íntegras de los documentos solicitado, así como las propuestas de sus versiones públicas que conforman los entregables de la respuesta a la solicitud antes referida, con el propósito de verificar y validar que las versiones públicas realizadas por el área generadora de la información solicitada, se haya ajustado a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde se señala lo siguiente:

***Artículo 21.*** *Información confidencial - Catálogo*

*1. Es información confidencial:*

*I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:*

*a) Se precisen los medios en que se contiene, y*

*b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;*

*III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*

*IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.*

***Aunado a lo anterior, se debe de tomar en cuenta que es una obligación de todo ente de Gobierno, proteger la información confidencial, conforme lo dispone la Ley de la Materia local:***

***Artículo 25****. Sujetos obligados - Obligaciones*

*1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:*

*I a XIV.-*

*XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;*

*En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala*

***Artículo 3.*** *Ley — Glosario.*

1. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I a VIII….*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.* ***De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales*** *que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.*

En el mismo sentido, es de tomar en consideración lo establecido en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el cual señala:

*Noveno: En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo IX de los presentes lineamientos.*

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia tiene a bien, emitir el siguiente punto de:

**ACUERDO.-** Se aprueban las versiones públicas del currículum vitae y del nombramiento solicitado, a fin de ser entregadas en copias simples al solicitante, toda vez que dichas versiones públicas, presentadas por el área generadora de la información, se ajusta a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los Lineamientos Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**5.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión?Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

**6.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día de hoy 07 siete de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!.Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. Miguel Escalante Vázquez**

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández**

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.